

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante el “MITIC” y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante “DINAPI”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

El MITIC, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción – Paraguay, representada en este acto por el Ministro, señor **Alejandro Peralta Vierci**, designado por Decreto N° 475 del 23 de octubre de 2018, creada por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “*Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica*”, es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.-----

La DINAPI con domicilio legal en Avda. España N° 323 c/ Estados Unidos de la ciudad de Asunción - Paraguay, representada en este acto por el Director Nacional, señor **Joel E. Talavera Z.**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/18 de fecha 14 de setiembre de 2018, es la institución encargada de diseñar, implementar, fomentar y coordinar las políticas públicas de propiedad intelectual, concediendo la protección de los derechos derivados de esta materia a fin de garantizar la seguridad jurídica a sus titulares.---

DESEOSOS de coordinar y promover acciones conjuntas para fortalecer el desarrollo de la educación en el Paraguay a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).-----

SUSCRIBEN el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).-----

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

1. La ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos o Anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, y con el fin de que el mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el Ejercicio Fiscal en curso.-----

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Página 1 de 3



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

2. En cada Acuerdo Específico se establecerán los objetivos, las tareas principales, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades de cada Acuerdo Específico. -----
3. En cada Acuerdo Específico, las partes nombrarán a un representante por nota oficial en un plazo no mayor a 10 días corridos a partir de la suscripción del documento, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas Instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. -----
4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de Acuerdos complementarios firmados por ambas partes. -----

CLAUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.-----

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. -----

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.-----

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.-----



CLAUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.-----
2. En virtud de la suscripción del presente Convenio Marco entre la DINAPI y MITIC, se dejan sin efecto los Convenios Marco y Específico suscriptos entre la DINAPI y la SENATIC'S.-----
3. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.-----

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de agosto de 2020, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
DINAPI

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
MITIC